

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2015

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. DAVID URBANO BENEDÍ, D. MIGUEL ÁNGEL GIL TRASOBARES, D^a MARÍA NORA MUÑOZ ALONSO, D. FERNANDO SAINZ CRESPO, D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil quince, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de organización de la Corporación celebrada el día 17 de septiembre de 2015, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2014

Primero: Esta Cuenta General, preparada por el Secretario-Interventor y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Secretaría-Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 11-06-2015.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia nº141 de 23-06-2015, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Brea de Aragón del ejercicio 2014.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.115.951,19	918.680,05	
b) Otras operaciones no financieras	239.245,54	343.825,83	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.355.196,73	1.262.505,88	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	154.629,13	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	1.355.196,73	1.417.135,01	-61.938,28
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			90.701,26
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			23.328,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			5.434,49

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		209.751,73
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		46.424,77
- (+) del Presupuesto corriente	39.448,13	
- (+) del Presupuesto cerrado	6.219,24	
- (+) de operaciones no presupuestarias	757,40	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		198.695,08

- (+) del Presupuesto corriente	82.552,65	
- (+) del Presupuesto cerrado	47.927,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	68.215,43	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		57.481,42
II. Saldos de dudoso cobro		2.501,10
III. Exceso de financiación afectada		23.328,49
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		31.651,83

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.631.700,00
Modificaciones de créditos	95.076,67
Créditos definitivos	1.726.776,67
Gastos Comprometidos	1.417.135,01
Obligaciones reconocidas netas	1.417.135,01
Pagos realizados	1.334.582,36
Obligaciones pendientes de pago	82.552,65
Remanentes de crédito	309.641,66

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.631.700,00
Modificaciones de previsiones	95.076,67
Previsiones definitivas	1.726.776,67
Derechos reconocidos netos	1.355.196,73
Recaudación neta	1.315.748,60
Derechos pendientes de cobro	39.448,13
Exceso previsiones	371.579,94

El acuerdo de adopta con el voto favorable de 8 de los nueve miembros de la Corporación asistentes y 1 abstención de D. Fernando Sainz, manifestando que la cuenta que se aprueba corresponde a un periodo de tiempo en el que él no formaba parte de la Corporación.

3. SOLICITUD RÉGIMEN ESPECIAL DE REINTEGRO DEL SALDO DEUDOR RESULTADO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN EN LA

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO tiene gran interés en la implantación y desarrollo del servicio de gas natural canalizado en su término municipal, como actuación de utilidad pública e interés social coherente con el desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente que está impulsando en el municipio y ha manifestado este interés a LA DISTRIBUIDORA.

SEGUNDO.- LA DISTRIBUIDORA, está registrada en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como empresa distribuidora de combustibles gaseosos por canalización.

LA DISTRIBUIDORA distribuye gas natural en las principales poblaciones de Aragón, dando suministro en la actualidad a más de 315.000 usuarios en la misma.

TERCERO.- LA DISTRIBUIDORA compañía distribuidora de gas en nuestra Comunidad Autónoma, es titular, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998 de 7 de octubre del “Sector de Hidrocarburos”, cuenta con la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en Brea de Aragón (Zaragoza) y está tramitando en el Servicio Provincial de Industrial del Gobierno de Aragón la Autorización de Ejecución de Instalaciones para la distribución de gas natural en el municipio.

CUARTO.- Para dotar al término municipal de suministro de gas natural se requiere la realización de:

- Una planta de gas natural licuado (GNL) (en adelante “La Planta”) que permitirá el suministro hasta la llegada del gas natural desde gasoducto.
- La red de distribución de gas canalizado para el suministro a los diferentes puntos de interés del término municipal (en adelante, “Red de Distribución”). La Red de Distribución parte de La Planta de GNL y llega hasta las llaves de acometida.

QUINTO.- Que EL AYUNTAMIENTO está igualmente interesado en la implantación del suministro de gas natural en los locales, edificios y promociones de su competencia, en adelante “Los Puntos de Suministro”).

SEXTO.- Que la ejecución de las obras de instalación del gas, exigen el pago del correspondiente Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante Impuesto de CIO), que se girará en base al coste real y efectivo de la ejecución de las instalaciones, excluyéndose del cálculo cualquier otro concepto distinto de la obra civil estrictamente considerada.

La base imponible del impuesto estará constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No formarán parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuesto análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorario de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material, todo ello en virtud del artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEPTIMO.- Que, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, deben abonar en concepto de Tasa, el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal, en virtud del artículo 24 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- Tanto EL AYUNTAMIENTO como LA DISTRIBUIDORA son conscientes de la necesidad de crear las condiciones de colaboración que permitan alcanzar el objetivo de disponer de gas natural canalizado en el ámbito municipal, para lo cual, EL AYUNTAMIENTO ha manifestado a LA DISTRIBUIDORA su intención de desarrollar una Ordenanza Municipal para promover la

utilización real del gas natural en el conjunto de viviendas de nuevos planes parciales sin más limitación que la disponibilidad técnica de prestar ese suministro por parte de LA DISTRIBUIDORA en función del desarrollo real de la red de distribución en cada momento.

El presente Acuerdo Marco permitirán la implantación del servicio de gas natural canalizado en el término municipal de BREA DE ARAGÓN.

En virtud de todo lo expuesto, EL AYUNTAMIENTO y LA DISTRIBUIDORA han decidido llevar a cabo el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Alcance

El presente convenio establece las condiciones para dotar de suministro de gas natural canalizado al término Municipal de BREA DE ARAGÓN. En los planos incluidos como Anexo se define el alcance del suministro de gas en lo relativo al presente Convenio. Ese mismo plano detalla el trazado de la Red de Distribución y sus dimensiones.

Segunda.- Plan Director

LA DISTRIBUIDORA analizará la estructura de las áreas de interés previstas, a la vez que sus características más relevantes desde el punto de vista de necesidades de consumo y potencial de mercado y presentará un Plan Director de la red de distribución de gas natural en cada una de las áreas mencionadas.

Dicho Plan Director recogerá las diferentes fases de construcción de la red de distribución, de forma que se minimice el impacto en la vida cotidiana del municipio y estará perfectamente coordinado con las previsiones de construcción de la red de conexión y con las necesidades de mercado.

Este Plan Director se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones urbanísticas relevantes que justifiquen dicha actualización (como, por ejemplo, la modificación del P.G.O.U.), de tal manera que el suministro vaya llegando a la totalidad de la población.

Tercera.- Construcción de planta de GNL

LA DISTRIBUIDORA se encargará de gestionar la construcción de La Planta de GNL descrita en el exponendo cuarto que permitirá la disponibilidad de gas natural en el término municipal de BREA DE ARAGÓN. Para ello, LA DISTRIBUIDORA construirá por si o por terceros el conjunto de elementos que integran La Planta de GNL.

LA DISTRIBUIDORA realizará el conjunto de trámites administrativos, proyectos técnicos, gestiones y solicitudes necesarios para hacer posible la construcción de la planta de GNL para el término municipal de BREA DE ARAGÓN. Esta construcción la costeará íntegramente LA DISTRIBUIDORA, y se llevará a cabo tan pronto como se obtengan las correspondientes autorizaciones administrativas. La Planta será propiedad de LA DISTRIBUIDORA quien podrá realizar libremente sobre ella extensiones, derivaciones y conexiones a nuevos suministros. Los derechos y obligaciones derivados de la explotación de la misma serán exclusivos de LA DISTRIBUIDORA.

EL AYUNTAMIENTO cede en uso de forma temporal, por un máximo de 5 años, un terreno ubicado en el polígono industrial RIO ISUELA, con una superficie estimada de quinientos metros cuadrados (500 m²), de dimensiones 25 m x 20 m, que forman parte de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Brea de Aragón con referencia catastral 7075117XL1977N0001OI, situación catastral: Polígono Río Isuela 10 (B) en Brea de Aragón, de características adecuadas para la ubicación La Planta de GNL, con accesos adecuados para vehículos utilizados para el transporte de gas, otorgando EL AYUNTAMIENTO a LA DISTRIBUIDORA y a sus empresas contratistas la autorización y permisos necesarios para la instalación de la Planta de GNL en dicho terreno. Se vallará la superficie señalada en el plano que se une como ANEXO I, que el Ayuntamiento podrá

utilizar para usos compatibles con La Planta de GNL. Las obras precisas para posibilitar el acceso adecuado a vehículos a la planta, el vallado o cualquier otro tipo de actuación urbanística en dicho terreno serán por cuenta de LA DISTRIBUIDORA.

LA DISTRIBUIDORA abonará, durante el periodo de cesión del terreno, un canon anual equivalente al 6 % del valor de venta de los terrenos por un importe de 600 € anuales, pagaderos desde la ocupación efectiva del terreno. Si en ese plazo no se dispone todavía de gas suministrado desde gasoducto, podrá prorrogarse la cesión temporal del uso del terreno en la forma que legalmente sea aplicable.

Cuarta.- Propiedad y Explotación de La Instalación

La Planta de GNL será propiedad de LA DISTRIBUIDORA, que podrá libremente suministrar a otros consumidores gas canalizado desde el mismo, siempre que se garanticen las condiciones de caudal y presión de suministro pactadas con EL AYUNTAMIENTO.

La explotación, mantenimiento así como cualquier otra operación necesaria para la correcta explotación de la planta será por cuenta de LA DISTRIBUIDORA.

Desde el momento en que se disponga de gas natural suministrado desde gasoducto, LA DISTRIBUIDORA retirará a su cargo la obra mecánica que compone La Planta de GNL, revirtiendo la superficie cedida a EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO concede a LA DISTRIBUIDORA el correspondiente permiso de paso a las instalaciones de La Planta de GNL para descargas así como para realizar cuantas operaciones sean necesarias para la correcta explotación y mantenimiento del mismo.

Quinta.- Licencias, permisos y autorizaciones

LA DISTRIBUIDORA será responsable de la elaboración y visado de los proyectos técnicos y de la dirección facultativa de las instalaciones de distribución de gas natural, así como de la obtención de las autorizaciones de ejecución y puesta en marcha por parte del Servicio Territorial de Industria competente para este fin. Dichas instalaciones cumplirán con el conjunto de reglamentación vigente que les sea de aplicación.

La ejecución de la red requerirá, con carácter previo, la concesión de las preceptivas licencias de obras por parte de EL AYUNTAMIENTO, quién, de acuerdo con el ánimo de colaboración que impregna el presente documento, se compromete a agilizar su concesión.

Mención especial merece el caso de los sectores previstos en el P.G.O.U., donde, por coincidir en el tiempo los trabajos de urbanización con los de tendido de la red de distribución, en lo referente a la ejecución de las obras se regirá por lo dispuesto en los contratos entre los urbanizadores de los mismos y LA DISTRIBUIDORA que deberán suscribirse entre ambas partes previo a la ejecución de la red de gas en cada uno de ellos. No obstante lo anterior, EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar con la máxima diligencia el conjunto de permisos que pudieran resultar necesarios y a apoyar, dentro de los límites de sus competencias, las gestiones que fuera necesario realizar para el suministro a dichas actuaciones urbanísticas.

Sexta.- Ejecución de la red de distribución

Todas las redes de distribución, realizadas en el municipio de BREA DE ARAGÓN, se proyectarán y ejecutarán de forma que resulte garantizada la prestación del suministro en las condiciones establecidas en la concesión, autorización y licencia respectiva, y siempre dentro de las normas de seguridad correspondientes. LA DISTRIBUIDORA será responsable de su conservación, mantenimiento y reparación obteniendo las correspondientes licencias, sin menoscabo de los derechos municipales.

A) PARA EL SUMINISTRO AL CASCO URBANO

El tendido de la red de distribución y de las acometidas se realizará, siempre que sea posible, en terrenos de dominio público, conforme a la ordenación urbanística en vigor. La ejecución de dicha red será realizada por LA DISTRIBUIDORA conforme a las condiciones previstas en la legislación vigente.

La ejecución de las instalaciones se llevará a cabo evitando en la medida de lo posible molestias para los ciudadanos. Se cuidará asimismo la señalización de las obras de forma que no exista peligro para el tránsito rodado y peatonal.

El ritmo de ejecución de las obras de la red de distribución se determinará en función de las condiciones técnicas, administrativas y económicas que concurran en cada momento y por la necesaria adaptación del programa de desarrollo de la red a los requerimientos del mercado. El trazado de la red podrá modificarse respecto al Plan Director en función del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana y de las previsiones del mercado potencial, tanto residencial como empresarial o industrial.

El Ayuntamiento podrá aprovechar el momento de instalación de canalizaciones de gas para mejorar el pavimento de calzada y aceras de la localidad, así como sustitución de canalizaciones para los diferentes servicios suministrados, asumiendo los costes que dichas actuaciones conlleven.

B) PARA EL SUMINISTRO A LOS SECTORES DE NUEVA URBANIZACIÓN

El tendido de la red de distribución en estos sectores, constituye, como ya se ha dicho, parte integrante de los trabajos de urbanización. La obra civil es, por tanto competencia de los agentes urbanizadores (junta de compensación o los promotores, según los casos) y se regirá según lo dispuesto en los contratos suscritos entre los mismos y LA DISTRIBUIDORA, sin perjuicio de la necesaria labor de supervisión municipal.

Séptima.- Actuaciones conjuntas

En los casos en que se proyecte una actuación municipal tanto en calles de nueva creación como por renovación de servicios o pavimentos y en aquellos sectores en que la urbanización sea de iniciativa municipal, EL AYUNTAMIENTO informará con suficiente antelación a LA DISTRIBUIDORA, quien decidirá, por razones de servicio y mercado, si resulta procedente la construcción o reformado de las redes de distribución de gas.

En caso afirmativo, LA DISTRIBUIDORA aportará a la canalización de gas los materiales necesarios para la instalación (tubería, accesorios y válvulas), la obra mecánica (tendido, montaje y soldado de la tubería), así como el proyecto y la dirección de obra de la red de distribución de gas.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO o la empresa en quien delegue realizará, en el marco de su propia actuación, la obra civil necesaria para la correcta ejecución de la canalización de gas de acuerdo con la zanja tipo especificada en el correspondiente Proyecto de Ejecución de la red de gas.

Octava.- Suministro a dependencias municipales

EL AYUNTAMIENTO y LA DISTRIBUIDORA estudiarán de forma conjunta el suministro de gas a las diferentes dependencias municipales y edificios gestionados por EL AYUNTAMIENTO.

LA DISTRIBUIDORA prestará soporte técnico en el análisis de las posibles aplicaciones de gas natural en dichas dependencias, así como en el establecimiento de las fórmulas más adecuadas para hacer viable la implantación de tales soluciones.

Novena.- Subvenciones públicas

Para hacer viable este proyecto, que conlleva unas inversiones muy elevadas, pero que aporta enormes posibilidades de desarrollo y mejora las infraestructuras municipales, ambas partes se comprometen a colaborar en la obtención de ayudas económicas para el desarrollo del proyecto de suministro de gas natural al casco urbano.

Las partes se comprometen a alcanzar los acuerdos específicos de colaboración que resulten necesarios para facilitar la obtención de las subvenciones o retribuciones específicas definidas por la legislación vigente que hagan viable el proyecto al que hace referencia este convenio.

Décima.- Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo cuando el cumplimiento de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Serán considerados supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor todos aquellos sucesos que acaezcan fuera del control de las partes, así como cualesquiera otros que fueran imprevisibles o, que previstos, fueran inevitables y que afecten directamente a la ejecución del contrato, haciendo imposible o extremadamente gravoso para cualquiera de las partes el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A efectos de este Acuerdo, se considera fuerza mayor la dificultad de obtener las autorizaciones y licencias oportunas que deben otorgar las distintas Administraciones Estatales, Autonómicas y Locales siempre que las partes acrediten que han obrado con la diligencia precisa.

Décimo primera.- Cesión del Contrato

Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo a terceros sin el consentimiento previo y expreso de la otra.

Se excluye de esta prohibición la cesión realizada por cualquiera de las partes a sociedades pertenecientes a su mismo grupo, entendiéndose por grupo lo establecido en la Ley del mercado de Valores.

En cualquier caso, el tercero al que se ceda el contrato, sea o no sociedad perteneciente al mismo grupo, se subrogará en todos los derechos y obligaciones del cedente, deberá gozar de las mismas garantías económicas que el cedente.

Décimo segunda.- Invalidez

Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas de este contrato resultase inválida o ineficaz, total o parcialmente, tal ineficacia o invalidez no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción.

Las partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

Décimo tercera.- Jurisdicción

Las Partes contratantes, con renuncia expresa al fuero que en su caso pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, como únicos competentes para el caso de litigio o de cualquier reclamación judicial que pueda nacer o derivarse del presente contrato.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por EL AYUNTAMIENTO

Por LA DISTRIBUIDORA

D. Raúl García Asensio

D. Ignacio Montaner Gutiérrez”

5. INFORMACIÓN DE MODIFICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.*
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).*
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”*

Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

Por dicho motivo la función de tesorería deja de ser desempeñada por la Concejala D^a Inmaculada-Concepción Barriga García y pasa a serlo por el Secretario-Interventor D. Jesús Vicente de Vera Millán.

6. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 29-10-2015 DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL

Expediente: 84/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de esta Alcaldía de 14-09-2015 se fundamentó la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las “Obras de Pabellón Deportivo Municipal” por los motivos siguientes:

Cubierta en mal estado por granizada de fecha 03-07-2014.

Necesidad de sustituir el cuadro eléctrico debido a los múltiples defectos manifestados en la inspección periódica de la instalación exigida por el Gobierno de Aragón, de fecha 10 de abril de 2015.

La Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Municipal D. José Morales Compés, con un presupuesto asciende a 53.616,21 euros y 11.259,40 euros de IVA, que suman 64.875,61 euros.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra, el procedimiento de contratación más adecuado sería el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 14-09-2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 14-09-2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 53.616,21 euros y 11.259,40 euros de IVA, que suman 64.875,61 euros, el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 1.129.700 €, por lo que el importe de la contratación, supone un 5,74 % sobre aquellos recursos. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, las competencias como órgano de contratación corresponden al Alcalde respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

QUINTO. Con fecha 15-09-2015, por Resolución de esta Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 16-09-2015 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 16-09-2015, por el Secretario-Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha 16-09-2015 emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Conforme.

OCTAVO. Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16-09-2015 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en "Obras en Pabellón Municipal de Brea de Aragón", conforme a la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Municipal D. José Morales Compés, con un presupuesto que asciende a 53.616,21 euros y 11.259,40 euros de IVA, que suman 64.875,61 euros; se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acordó solicitar ofertas a las siguientes capacitadas para la realización de la obra:

Construcciones Sancho Pinilla S.L.

Javier Díez Pinilla.

Enrique Gascón García.

NOVENO. En fecha 17-09-2105 por esta Alcaldía se solicitó oferta a las citadas empresas.

Acta sesión plenaria de 29 de octubre de 2015

DÉCIMO. Durante el plazo concedido al efecto, se presentaron ofertas por Construcciones Sancho Pinilla S.L. y José Javier Díez Pinilla.

UNDÉCIMO. En fecha 06-10-2015 se procedió a la valoración de las ofertas presentadas.

Las ofertas económicas fueron las siguientes:

Construcciones Sancho Pinilla S.L.			
Importe:	56.135,51	IVA 21%	11.788,46
Total	67.923,97		
José Javier Díez Pinilla (En representación de Reformas Integrales Brea S.L.U.)			
Importe:	47.790,00	IVA 21%	10.035,90
Total	57.825,90		

La oferta presentada por Construcciones Sancho Pinilla SL (56.135,51 € más IVA) es superior al tipo de licitación (53.616,21 € más IVA), por lo que no puede ser admitida.

La oferta presentada por José Javier Díez Pinilla (en representación de Reformas Integrales Brea S.L.U.), es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, tanto en cuanto a precio como a calidad de los materiales y equipamiento que propone instalar.

En consecuencia por esta Alcaldía se propuso en la citada fecha de 06-10-2015 a Reformas Integrales Brea S.L.U. (representado por José Javier Díez Pinilla), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, con un importe de 47.790,00 euros y 10.035,90 euros de IVA, que suman 57.825,90 euros.

DUODÉCIMO. En fecha 07-10-2015, de conformidad con la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, se requirió a José Javier Díez Pinilla para que presentara la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula sexta del citado pliego, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.389,50 euros, que supone el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO TERCERO. Reformas Integrales Brea S.L.U. ingresó en fecha en fecha 16-10-2016, en metálico, la garantía definitiva por importe de 2.389,50 euros. Asimismo ha presentado la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de la solvencia económica, financiera y técnica.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Reformas Integrales Brea S.L.U., con NIF B99438004, representada por D. José Javier Díez Pinilla el contrato de "Obras de Pabellón Municipal",

tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, por el importe de 47.790,00 euros y 10.035,90 euros de IVA, que suman 57.825,90 euros.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 2015.3420.61200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Reformas Integrales Brea S.L.U., adjudicataria del contrato, representada por D. José Javier Díez Pinilla, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de "Obras de Pabellón Municipal" en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA. EMPRESA EMBOU.

Se informa que por parte de la empresa **embou** se va a proceder al despliegue de fibra óptica en la localidad.

En una primera fase, **embou** va a repartir cartas informativas entre los vecinos y las empresas de la localidad para dar a conocer su oferta, resolver dudas y recoger las solicitudes de interés en el servicio.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Fernando Sainz ha conocido que el Ayuntamiento de Arándiga va a solicitar el arreglo del camino que la une con Brea de Aragón, por lo que pregunta si por parte del Ayuntamiento de Brea de Aragón hay alguna iniciativa en el mismo sentido.

El Sr. Alcalde contesta que mantendrá una conversación con el Alcalde de Arándiga sobre este asunto.

D. Fernando Sainz pregunta por las actuaciones con maquinaria que se están desarrollando en el río Aranda.

El Sr. Alcalde responde que Confederación Hidrográfica del Ebro está efectuando labores de limpieza.

D. Fernando Sainz pregunta por la posibilidad de limitar el aparcamiento en la Urbanización Sánchez Pinilla.

El Sr. Alcalde considera interesante la propuesta. No obstante, con carácter previo a la modificación de la zona de aparcamiento y la señalización correspondiente, se debería mejorar el estado del pavimento.

D^a Rosa-Elena Barcelona pide que se mejore la regulación del tráfico en la calle Mesones.

El Sr. Alcalde contesta que se está trabajando para disminuir los problemas de tráfico en esa calle y en otras del casco urbano.

D^a Rosa-Elena Barcelona pregunta si hay contenedores de cartón con la boca más ancha que los que han colocado recientemente.

El Sr. Alcalde responde que los nuevos contenedores los ha colocado la Comarca del Aranda. El cartón hay que plegarlo para que pueda entrar en la boca del contenedor, porque si la boca fuera ancha y el cartón no se plegase, el contenedor se llenaría enseguida con muy poca cantidad de cartón.

D. Miguel-Ángel Gil pregunta por las obras del Bar de la Piscina.

El Sr. Alcalde informa que se han realizado por el contratista de la obra y a su costa, actuaciones para evitar los atascos que se venían produciendo en las tuberías de desagüe, así como el pintado del suelo (debido a que el anterior se había levantado).

D. Fernando Sainz pregunta si el mantenimiento de las marcas viales de la entrada al Polígono Río Aranda es competencia de la DGA o del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que la administración competente en ese punto es el Ayuntamiento de Brea de Aragón. Se ha comprado recientemente pintura para repintar la señalización horizontal desgastada.

D^a Rosa-Elena Barcelona pregunta por la situación del local de la Sociedad de Artesanos y Socorros Mutuos en la Plaza Costa.

El Sr. Alcalde responde que se ha enviado a esta sociedad una comunicación informando que el Ayuntamiento de Brea de Aragón no está interesado en seguir utilizando el local de la Plaza Costa, debido a que dispone de suficientes locales de propiedad municipal para atender las competencias de cultura, bienestar social y otros.

D. Miguel-Ángel Gil pregunta por los efectos que provocar no disponer el local para el funcionamiento de la Asociación de la Tercera Edad.

El Alcalde contesta que si necesitan un local se les proporcionará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas cincuenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil quince, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán